



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo N° 2019-00006

En atención al escrito presentado por la Gestora Judicial de la parte
demandante¹ y dando alcance al artículo 461 del Código General del
Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima
cuantía de COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. contra JAVIER
OCTAVIO DÍAZ AGUDELO.

SEGUNDO: AUTORIZAR el desglose de los documentos que acompañan la
demanda a favor de la parte demandada (art. 116 *ibídem.*).

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes
para el presente asunto. Si existe solicitud de remanentes PONER a
disposición los bienes desembargados y/o remanentes si los hay, al tenor
del artículo 466 del C.G.P.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente, previo las anotaciones
del caso.

Notifíquese,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La anterior providencia se notifica por estado electrónico n.º 010 del 2 de julio de 2020,
fijado en el correo electrónico j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co a las 8:00 A.M

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

zk

¹ Folio 28